

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SEPARACIÓN DE BIENES
Rad. 1100131-10-027-2020-00292-00

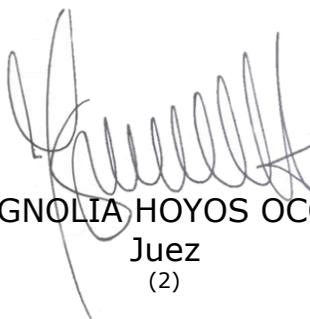
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos de ley ADMÍTASE la anterior demanda de SEPARACIÓN DE BIENES incoada a través de apoderada por ALEXANDRE SÁNCHEZ ABELLO contra MARÍA DEL PILAR PEREIRA RAMÍREZ.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (artículo 368 CGP). Notifíquese a la demandada, conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

Se reconoce a la abogada ANA ELIZABETH DELGADO OLAYA como apoderada del demandante (Fl.1).

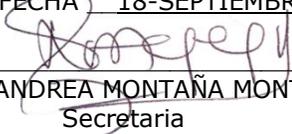
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 081 FECHA 18-SEPTIEMBRE-2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria